

**SALVAMENTO DE VOTO**

**Dentro del Proceso Ordinario de Marcela de Fátima Vásquez Calle  
contra Jesús Enrique Gallardo Mantilla Rad. 11001-31-05 020 2018  
00223 01**

Con el respeto que me merece la decisión adoptada por la mayoría de los integrantes de la Sala, me permito salvar mi voto, pues en mi criterio se debió confirmar la decisión de primer grado, en la que se negó el reconocimiento de la indemnización por despido sin justa causa.

Así lo afirmo en tanto que, contrario a lo que consideraron en forma mayoritaria los demás integrantes de Sala, al tenor de lo que al efecto estableció el artículo 9º de la Ley 797 de 2003 en su parágrafo 3º, mediante el que se modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la sentencia C-1037 de 2003, el único supuesto para la finalización del vínculo laboral es en últimas el reconocimiento del derecho pensional al trabajador y la correspondiente inclusión en nómina de pensionados, condición que, no fue objeto de discusión entre las partes, se verificaba para el momento en que el demandado tomó la determinación de finalizar el vínculo.

En los anteriores términos dejo consignadas las razones de mi salvamento de voto.

  
**LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**  
Magistrada

Fecha ut supra<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> M.P. Dr. Luis Agustín Vega Carvajal.